



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ERIKA JOHANNA PATARROYO RODRÍGUEZ Y OTROS
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2013-00390-00

Atendiendo lo solicitado por el rematante Jesús Álvaro David Erazo a través de escrito que antecede y, una vez surtido el término previsto en el numeral 7° del artículo 455 del Código General del Proceso, se advierte que resulta procedente acceder a la devolución de pasivos por cuanto se allegó prueba de los pagos efectuados por concepto de impuesto predial y servicios públicos (folios 260 al 264), ascendiendo a la suma de \$5.584.874.

Ahora, previo a decidir sobre la entrega de los títulos judiciales solicitados por la actora a través de memorial visto en el folio 265 del expediente, se requerirá a la entidad ejecutante para que se sirva presentar una liquidación actualizada del crédito objeto de ejecución.

Así la cosas, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué:

RESUELVE:

1. **ORDENAR** que, por secretaría, se realice la entrega de la suma equivalente a \$5.584.874 a favor del rematante Jesús Álvaro David Erazo, por concepto de devolución de pasivos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P.

2. **REQUERIR** a la entidad ejecutante para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, se sirva presentar la liquidación del crédito actualizada.

3. Por secretaría, liquídense las costas del proceso.

4. Surtido lo anterior, reingresen las diligencias al Despacho para decidir sobre la entrega de los dineros restantes a favor de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

DORIAM GIL BARBOSA
Juez